

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lec. Cheroj
10:10 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I Y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA**; Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de Agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.




C. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

IL. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:24 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la fracción parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA*; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

“INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

- a) El gobernado ha padecido en muchos casos de innumerables impuestos excesivos que necesariamente tiene que solventar; uno de ellos sin duda es el pago del traslado de dominio, dado que se requiere tener de certeza jurídica en el patrimonio. Pero un alto porcentaje de quienes se ven en la necesidad de iniciar este tipo de trámites, no lo ha concluido debido a que no se cuenta con la capacidad económica para el pago de este impuesto, menos ahora que la economía del Estado se ha visto paralizada con motivo de las acciones que el gobierno ha adoptado para evitar la propagación del coronavirus como el cierre de establecimientos comerciales no esenciales. La ciudadanía considera muy elevado este tipo de impuestos, además de que se considera que el valor catastral en muchos casos está por encima del valor del mercado y es precisamente esa problemática que la presente iniciativa pretende resolver al establecer en la norma que el valor catastral de los inmuebles en ningún caso, será deberá rebasar el 10 % de su valor en el mercado.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

UNICO.-

No tengo ninguna duda que el sector inmobiliario representa un factor que puede acelerar una economía saludable para el Estado. No se ha visualizado una política pública que fomente su desarrollo e incentive su crecimiento sino al contrario el Estado ha visto a este sector como la vía para coptar ingresos; considero que es sano que se capte impuestos para aplicarlos en programas o servicios que beneficien a la población, lo que no ha ocurrido y lo que no es sano es que en medio de una crisis económica estatal, no se implementen políticas públicas que fomenten el desarrollo de este tan importante sector.

Es inconcuso que hoy en día dicho sector se encuentra paralizado, dentro de las distintas causas se encuentra el alto porcentaje que representa el IMPUESTO SOBRE EL TRASLADO DE DOMINIO, ello he representado que, quienes han iniciado el trámite de su escrituración, un 70% no los ha concluido, precisamente por el alto costo que les representa el impuesto sobre el traslado de dominio.

De acuerdo al artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la base para el calculo del impuesto sobre traslado de dominio es lo que resulta mayor entre el VALOR CATASTRAL y el valor declarado por el contribuyente y de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 de esa misma ley, dicho impuesto se pagará aplicando la tasa prevista en las leyes de ingresos municipales que al efecto se propongan a la Legislatura y para el caso de que no se publiquen en el Periódico Oficial, la tasa aplicable será del 2%, al igual que no podrá ser mayor a este porcentaje en el caso de vivienda habitacional que no exceda del valor que resulte de multiplicar

por diecisiete la Unidad de Medida y Actualización, elevada esta cantidad al año.

De lo anterior podemos advertir que corresponde a los Municipios en aras de su autonomía fijar la tasa en las leyes de ingresos municipales que al efecto se propongan a la Legislatura y sólo para el caso de que éstas no se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, se aplicará la tasa del 2%; luego entonces puede en Municipio si así lo establece en su Ley de Ingresos, fijar una Tasa mayor a la establecida al 2%. Por lo tanto si hoy en día se considera muy elevado el costo de este impuesto y sobre todo que nos encontramos atravesando por una crisis económica Estatal, resulta incuestionable establecer en la Ley un límite sobre el valor catastral de los inmuebles, lo anterior para darle certeza jurídica al gobernado, en el sentido de que el valor catastral de los inmuebles en ningún caso, rebasará el 10 % de su valor en el mercado.

Ahora bien de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, dentro de otras facultades se encuentra que corresponde al Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, determinar el valor catastral de cada inmueble de acuerdo al procedimiento que establece la propia Ley de Catastro, su Reglamento, el Instructivo Técnico de Valuación, la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por el Congreso del Estado.

Por lo tanto si es facultad del Instituto Catastral, fijar el valor catastral de los inmuebles, es necesario establecer en la norma

que el valor catastral de los bienes inmuebles en ningún caso, deberá ser rebasar el 10 % de su valor en el mercado, de esta manera se fija un límite en beneficio del gobernado,

No requerimos tecnicismos para beneficiar al pueblo de Oaxaca, no requerimos ningún estudio de impacto presupuestario para beneficiar a nuestro pueblo si existe la voluntad política; es INACEPTABLE que en estos tiempos de la Cuarta Transformación, los ciudadanos de UNO DE LOS ESTADOS MÁS POBRES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (Guerrero, Chiapas y Oaxaca), esté pagando impuestos tan elevados, como si fuéramos de las economías más sólidas del país. He llegado al análisis en lo particular que mucho de las Leyes de nuestro Estado, están diseñadas para operar una POLÍTICA RECAUDATORIA VORAZ, cuya recaudación no se le devuelve al pueblo, en virtud de que vemos carreteras estatales en mal estado, vemos pobreza, no apreciamos programas sociales estatales que en verdad beneficien a los más desprotegido; si hoy en día Oaxaca avanza, es por una política verdaderamente social que diseñó y está operando el Presidente de la República Licenciado Andrés Manuel López Obrador y pregunto, hasta donde permitiremos que esto siga, hasta cuando actuaremos y mi respuesta es, ahora!. Empecemos resolviendo los reclamos de nuestro pueblo, que nos demanda bajar el pago de impuesto y estoy de acuerdo con ello, porque la norma vigente lo que genera es que se inhiba la circulación de la riqueza entre los pobres.

No es ocurrencia el establecer que el valor catastral de los inmueble, no rebase el 10% de su valor del mercado, pues de

un análisis minucioso, tenemos que el valor de una casa habitación promedio en la entidad puede variar entre ochocientos mil y un millos de pesos; el 10% , serían 80,000 mil y 100,000 mil pesos respectivamente; luego entonces el pago del impuesto sobre traslado de dominio, sería entre 1600 y 2000 pesos; así en términos generales si una propiedad en el mercado tuviera el costo de 10,000,000 su valor catastral rondaría entre un millón y el cobro de este impuesto sería aproximadamente 20 mil pesos; de los diversos recorridos que he realizado, esa es la cantidad promedio, que un Ciudadano considera justo pagar y a decir de ellos, lo haría y su fuera el caso, concluirán con sus trámites para darle certeza jurídica a su patrimonio.

Así mismo considero que, aunque pareciera que el Estado o Municipio perderían ingresos, sería todo lo contrario, puesto que ese alto porcentaje que no ha concluido con su tramitación, lo hará, además de que se incentiva a todos los Ciudadanos a darle certeza jurídica a su patrimonio, generando además que el sector inmobiliario reactive la economía del Estado, al incentivar la adquisición o venta de inmuebles; ello generará dinero circulante y como consecuencia una activación económica.

Mi ánimo no es otro más que, trabajar en beneficio de mi pueblo, hacer valer sus peticiones, más ahora que nos encontramos en una crisis originada por el coronavirus.

“POR OAXACA PRIMERO LOS POBRES”

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 5º, 14, 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE OAXACA

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

- a) Fracción IX del artículo 17 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Cuadro comparativo:

Norma Vigente	<i>Norma Propuesta</i>
---------------	------------------------

<p>Artículo 17.- ...</p> <p>I al VIII.- ...</p> <p>IX. Determinar los valores catastrales de cada bien inmueble en estricto apego a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los Planos de Zonificación Catastral y el Instructivo Técnico de Valuación aprobados por el Congreso del Estado, y asimismo conforme a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>X al XL.- ...</p>	<p>Artículo 17.- ...</p> <p>I al VIII.- ...</p> <p>IX. Determinar los valores catastrales de cada bien inmueble en estricto apego a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, los Planos de Zonificación Catastral y el Instructivo Técnico de Valuación aprobados por el Congreso del Estado, y asimismo conforme a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento; <i>pero en ningún caso el valor catastral deberá rebasar el 10 % de su valor en el mercado del bien a determinar.</i></p> <p>X al XL.- ...</p>
--	---

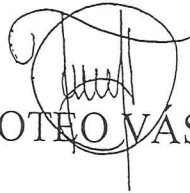
VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de Agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO